



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de septiembre del año 2015, entre **POR UNA PARTE:** El LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (en adelante LATU) representado por el Ing. Fernando Fontán en su calidad de Presidente, con domicilio en Avenida Italia 6201, Montevideo, Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Calidad (en adelante el INACAL) con domicilio en la calle Av. Burgues 3208, Montevideo, Uruguay, representado en este acto por el Ing. Gonzalo Blasina, Director Ejecutivo; (ambas conjuntamente denominadas “las Partes”), convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

PRIMERO (ANTECEDENTES):

El LATU es una organización creada en 1965 como fruto del esfuerzo conjunto de los sectores oficial y privado, cuya misión es impulsar el desarrollo sustentable del país y su inserción internacional, a través de la innovación y la transferencia de soluciones de valor en servicios analíticos, metrológicos, tecnológicos, de gestión y evaluación de la conformidad de acuerdo a la normativa aplicable.

Por su parte, INACAL es una persona jurídica de derecho público no estatal, creado por el artículo 175 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y su funcionamiento queda reglamentado en el Decreto 17/008, cuya finalidad es orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad. Tiene entre sus fines facilitar la implementación de modelos de Gestión de Calidad y de Mejora Continua a todos los núcleos productivos del país, y facilitar la implementación de programas educativos que contribuyan a incorporar la cultura de la calidad en todos los sectores de la sociedad.

En este contexto las Partes se proponen desarrollar actividades en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente acuerdo marco.

SEGUNDO (OBJETO):

El presente Convenio fija las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos: (i) Establecer acciones conjuntas de cooperación, con el propósito de fortalecer y apoyar el desarrollo de una cultura y gestión de la calidad. (ii) Dar marco y

fundamento legal a futuros Convenios, Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales para la realización de actividades específicas, sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

A estos efectos, las Partes estudiarán, definirán, e instrumentarán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir a vía



de ejemplo los siguientes campos de acción: (i) desarrollo de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, con particular énfasis en la utilización de las metodologías que promuevan la mejora continua; (ii) desarrollo y difusión de estudios relacionados con la calidad en distintas áreas de interés; (iii) promover y desarrollar modelos de mejora de la calidad, tanto en la gestión Institucional como en otras alianzas estratégicas o acuerdos en que la misma participe; etc.

TERCERO (ACUERDOS COMPLEMENTARIOS):

Las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

CUARTO (OBLIGACIONES ECONOMICO-FINANCIERAS):

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o específicos.

QUINTO (NO EXCLUSIVIDAD):

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

SEXTO (PLAZO Y RESCISION):

El presente Convenio regirá durante el periodo de 1 año contado a partir de la firma, renovable automáticamente por igual periodo salvo comunicación en contrario de alguna de las partes comunicada con un preaviso de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días.

Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

SEPTIMO (MANEJO DE INFORMACION):

Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados e investigadores, así como información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se



comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

OCTAVO (INDEPENDENCIA):

Las Partes reconocen expresamente que el presente es un contrato entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

NOVENO (DOMICILIO):

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio fehaciente de comunicación.

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Fernando Fontán
Presidente
LATU

Ing. Quím. Gonzalo Blasina
Director Ejecutivo
INACAL